



**Comité de Transparencia 2022**

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia,  
del Instituto Nacional del Suelo Sustentable**

Siendo las doce horas con treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil veintidós, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; asimismo, y derivado de las restricciones sanitarias ocasionadas por el virus SARS-CoV-2 se llevó a cabo a través de la Plataforma Zoom, por medio de la liga <https://us02web.zoom.us/j/81125888243?pwd=eWxtMVZ5VDInOUlPR0UvTDd2ZVE2Zz09> la **Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia**. Comparece en su calidad de Presidente, el Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, en su carácter de Secretaria Técnica, la Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y en carácter de suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Lic. Andrés García Acosta.

**Desarrollo de la Sesión**

**En uso de la voz, el Presidente** manifiesta: Buenas tardes a todos. Les damos la bienvenida a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Insus. Verificando que existe el quórum legal necesario para el desarrollo de la Sesión se deja constancia bajo el siguiente acuerdo.

**Acuerdo CT/E/06/01/2022**

**En uso de la voz, el Presidente** manifiesta: Para el desarrollo de la sesión, le pediría a la Secretaría Técnica que someta a consideración el orden del día, así como el desahogo de la misma.

**En uso de la voz la Secretaria Técnica** manifiesta: Buenas tardes a todas y a todos. Señor Presidente, pongo a consideración del comité el orden del día que se les hizo llegar a través de la carpeta correspondiente, por lo que, si alguno tuviera algún comentario al respecto del mismo, les pido que lo expresen haciendo uso de la voz, o de lo contrario someto a votación la aprobación del mencionado orden del día. Muchas gracias, queda aprobado por unanimidad el orden del día, emitiendo el

**Acuerdo CT/E/06/02/2022**

**El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós**

**En uso de la voz, el Presidente** manifiesta: Una vez aprobado el orden del día, le cedo la palabra a la Secretaria Técnica, para que realice el desahogo de la misma.

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: Muchas gracias, Presidente. Como punto número 3 del orden del día, se presenta el análisis de los oficios 1.8.15.3/PL/266/2022 y 1.8.15.3/PL/259/2022, emitidos por la Representación del Insus en el Estado de México, mediante los cuales solicita se confirme la improcedencia de acceso a datos personales, derivada de las solicitudes de acceso a datos personales, identificadas con los números de folio 330010122000041 y 330010122000042, respectivamente, y las cuales se analizan dentro de la presente sesión por tratarse del mismo titular, y en atención a los principios de eficiencia y eficacia que deben regir en el servicio público, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 55 fracciones IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por los motivos expuestos en los oficios que se analizan, si alguien tuviera algún comentario al respecto, le pido lo exprese haciendo uso de la voz. Adelante.

**En uso de la voz, el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control** manifiesta: Se encuentra suspendido. Por un lado, está pidiendo las copias certificadas y realmente el problema es el acceso que pide, ¿las copias no se pueden entregar?

**En uso de la voz, personal de la Unidad de Transparencia** manifiesta: La solicitud es de acceso a datos personales, y en el caso del tema aplicaría una improcedencia. No se pueden entregar, ya que como usted comenta, está suspendido toda vez que existe un procedimiento judicial, por lo tanto no se puede entregar la información, es por esto que en el Comité se va a someter a aprobación la improcedencia del acceso a los datos personales.

**En uso de la voz, el Presidente** manifiesta: Se tomaría como obstaculizar las acciones judiciales

**En uso de la voz, la Jefa de Departamento de Transparencia y Derechos Humanos** manifiesta: el artículo 55 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados manifiesta las causas en las cuales los derechos ARCO no serán procedentes, y una de ellas es "cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas".







**Comité de Transparencia 2022**

**En uso de la voz, el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control** manifiesta: Está bien, adelante. -----

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: Si alguien tuviera algún otro comentario al respecto, le pido lo exprese haciendo uso de la voz. Al no haber ningún otro comentario someto a votación la confirmación de la improcedencia de acceso a datos personales promovida mediante las solicitudes con número de folio 330010122000041 y 330010122000042. Muchas gracias, se aprueba por unanimidad, la improcedencia de acceso a datos personales, con fundamento en lo establecido en el artículo 55 fracciones IV y V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Se tomó nota de los comentarios y acuerdos aprobados, y se plasmarán en el acta de la sesión para la firma correspondiente, y se asienta en el acta como. -----

**Acuerdo CT/E/06/03/2022.**-----

**El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; tras analizar las solicitudes de acceso a datos personales con números de folios 330010122000041 330010122000042 y su respuesta brindada mediante oficio 1.8.15.3/PL/266/2022 y 1.8.15.3/PL/259/2022 respectivamente, emitidos por la Representación del Insus en el Estado de México, CONFIRMA LA IMPROCEDENCIA DEL ACCESO A DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, adicionalmente, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia al solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en versión pública autorizada por este comité, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.**-----

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica:** Señor Presidente, se certifica que han quedado agotados los puntos del orden del día. -----

**En uso de la voz, el Presidente** manifiesta: Muchas gracias, Secretaria Técnica. Una vez agotado el orden del día, no habiendo más temas que tratar, y derivado de que es una sesión extraordinaria y no tenemos asuntos generales, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos, del día ocho de abril del año dos mil veintidós, se declara formalmente concluida la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Muchas gracias por su presencia. Firman al calce. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del Insus**

  
**Manuel Rodríguez Escobar**  
Presidente

  
**Margarita D. Briones Velázquez**  
Secretaria Técnica

  
**Andrés García Acosta**  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control  
en el Insus





**VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA REPRESENTACIÓN DEL INSUS EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIOS 1.8.15.3/PL/266/2022 Y 1.8.15.3/PL/259/2022, CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES, IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 330010122000041 Y 330010122000042, RESPECTIVAMENTE. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----**

**-----Ciudad de México, 8 de abril del 2022-----**

Con relación a las solicitudes de acceso a datos personales, en la que se requiere lo siguiente: -----

**330010122000041-----**

**“copias certificadas del expediente con folio PRAH-15-03674021 del programa para la regularizar asentamientos humanos 2021 a nombre de [REDACTED] relacionado a la contratación con solicitud de contratación numero INSUSMEX2344 del inmueble ubicado en la zona 01, manzana 22, lote 16 del poblado San Miguel Totolcingo I, contratado a mi nombre [REDACTED] de fecha 22 de noviembre del 202, inclúyase anexos, complementos y documentos relacionados. anexo a la presente solicitud archivo pdf de mi identificación oficial vigente.”(Sic)-----**

**330010122000042-----**

**“copias certificadas del expediente con folio PRAH-15-03674021 del programa para la regularizar asentamientos humanos 2021 a nombre de [REDACTED] relacionado a la contratación con solicitud de contratación numero INSUSMEX2344 del inmueble ubicado en la zona 01. manzana 22. lote 16 del poblado San Miguel Totolcingo I, contratado a mi nombre [REDACTED] de fecha 22 de noviembre del 202, inclúyase anexos, complementos y documentos relacionados. anexo a la presente solicitud archivo pdf de mi identificación oficial vigente.”(Sic)-----**

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la improcedencia del acceso a datos personales solicitada, y provee dictar el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CT/E/06/03/2022.-----**

**El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; tras analizar las solicitudes de acceso a datos personales con números de folios 330010122000041 330010122000042 y su respuesta brindada mediante oficio 1.8.15.3/PL/266/2022 y 1.8.15.3/PL/259/2022 respectivamente, emitidos por la Representación del Insus en el Estado de México, CONFIRMA LA IMPROCEDENCIA DEL ACCESO A DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, adicionalmente, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia al solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en versión pública autorizada por este comité, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----**

Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 94, 103, 104 y 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o

*[Handwritten signature]*







quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.-----

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité: -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.**

**Manuel Rodríguez Escobar**  
Presidente del Comité de Transparencia

**Margarita D. Briones Velázquez**  
Secretaría Técnica en el Comité de Transparencia

**Andrés García Acosta**  
Suplente de la Titular del Órgano  
Interno de Control en el Insus